



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-308/2024

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-308/2024

ACTORA: GABRIELA YAZMÍN ROMERO
VALENCIA.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTE MUNICIPAL Y
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA
ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 2 de septiembre de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente del juicio en que se actúa.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Al cubrirse los requisitos legales, se **admite a trámite** el juicio de protección de los derechos político electorales de la ciudadanía 308 del 2024.

SEGUNDO. Pruebas. Es importante precisar que en el acuerdo plenario de separación de autos de 23 de agosto de 2024, dictado en el presente juicio, se estableció que el reclamo del pago de las remuneraciones a la primera regidora del ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla a que fue condenado el presidente municipal y el ayuntamiento citado en la sentencia definitiva dictada en el juicio TET-JDC-026/2024, sería materia de un incidente sobre ejecución de sentencia a sustanciarse dentro del juicio TET-JDC-026/2024.

Los planteamientos relativos al pago de remuneraciones por el ejercicio del cargo a partir de que la Actora tomó protesta como regidora, son materia del presente acuerdo. Por tanto, el análisis de admisibilidad de las pruebas debe realizarse en congruencia con la materia del presente juicio.

Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se determina lo siguiente:

Pruebas ofrecidas por la actora:



1. Documentales. Se admiten.

- **Acuerdo ITE-CG 251/2021. Publicado¹ en el Periódico oficial del gobierno del estado de Tlaxcala el 8 de septiembre de 2021.**

Es importante mencionar que, en el ofrecimiento de la prueba documental citada, la actora señala datos² diversos relativos a la publicación del acuerdo *ITE-CG 251/2021* en el Periódico oficial del gobierno del estado de Tlaxcala.

Con el objeto de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de la parte actora, en términos del párrafo segundo del artículo 3, en relación con el numeral 54 de la Ley de Medios, se precisa, el dato correcto de publicación de la documental en el Periódico oficial del gobierno del estado de Tlaxcala.

- **Copia de acuse de recibido de 3 de mayo de 2024**, de oficio sin número de Gabriela Yazmín Romero Valencia, primera regidora del ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, dirigido al Presidente municipal del ayuntamiento citado.

2. Instrumental de actuaciones. Se admite en los términos ofrecidos por la actora.

¹ El carácter de la actora se acredita con el acuerdo *ITE-CG 251/2021* publicado el 8 de septiembre de 2021 en el Periódico oficial del gobierno del estado de Tlaxcala, número 36, sexta sección. El documento se encuentra visible en la página oficial del Periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala en el enlace electrónico siguiente: <https://publicaciones.tlaxcala.gob.mx/indices/Peri36-6a2021.pdf>

La publicación del documento hace prueba plena de acuerdo con al numeral 28 de la Ley de Medios, y de forma orientadora conforme a las tesis del Poder Judicial de la Federación de rubros: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR; CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE SALUD. AL ESTAR PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE DICHA DEPENDENCIA CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO, POR LO QUE CUANDO SEAN ANUNCIADAS EN EL JUICIO, LA AUTORIDAD DE TRABAJO ESTÁ OBLIGADA A RECABARLAS Y ANALIZARLAS, CON INDEPENDENCIA DE QUE NO SE APORTEN O QUE LAS EXHIBIDAS ESTÉN INCOMPLETAS, y; PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**

² La actora ofrece la prueba documental identificando la publicación como "acuerdo *ITE-CG 251/2021* publicado en el Periódico oficial del gobierno del estado de Tlaxcala, Numero 35, tercera sección de fecha 1 de septiembre de 2021".





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-308/2024

3. Presunciones legales y humanas. Se admite en los términos ofrecidos por la actora.

TERCERO. Cierre de instrucción. Dado el estado del expediente, con fundamento en el artículo 44, fracciones VII y VIII, de la Ley de Medios, al no haber trámite alguno por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **se ordena notificar mediante cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal: a la actora, a las autoridades señaladas como responsables y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

